



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"  
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

---

Junta de Coordinación Política  
LXVII Legislatura  
DJCP/054/2023

**DECRETO No.  
LXVII/NOMBR/0494/2023 IV P.E.  
MAYORÍA**

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTE.-**

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción XV, apartado B; 93, fracción XXXIX y 121 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 14, fracción I; 60 y 66, fracción XIX de la Ley Orgánica, así como los artículos 80, 81 y 137 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, informa al Pleno el presente Acuerdo elaborado con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. En sesión de fecha 21 de septiembre del 2021, mediante Decreto No. LXVII/NOMBR/0010/2021 I P.O., se aprobó el nombramiento del Lic. Roberto Javier Fierro Duarte, como Fiscal General del Estado de Chihuahua.
  
- II. Con fecha 17 de enero del año en curso, se recibió en esta Soberanía oficio signado por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado, por el que informa de la renuncia del Mtro. Roberto Javier Fierro Duarte, al cargo de



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"  
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

---

Junta de Coordinación Política

LXVII Legislatura

DJCP/054/2023

Fiscal General del Estado, así como del respectivo nombramiento del Lic. César Gustavo Jáuregui Moreno.

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 64, fracciones XV, apartado B) y XVI; 93, fracción XXXIX y 121, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado.

- III. La Presidencia del H. Congreso del Estado, con esa misma fecha y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a la Junta de Coordinación Política la propuesta de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración de la resolución correspondiente.
- IV. La solicitud se sustenta en el artículo 93, fracción XXXIX de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, el cual le otorga la atribución de enviar al H. Congreso del Estado, para su aprobación, el nombramiento de quien ocupará la titularidad de la Fiscalía General del Estado.

Con base en el referido numeral, solicita a esta Soberanía la aprobación como Fiscal General del Estado, del ciudadano Lic. César Gustavo Jáuregui Moreno.



Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la solicitud, quienes integramos esta Junta, formulamos las siguientes:

### CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Cuerpo Colegiado, quienes conforman esta Junta de Coordinación Política, consideramos que se cuenta con las atribuciones para dar trámite al asunto en cuestión.

II.- Como se ha mencionado en los antecedentes, la Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, está facultada para enviar al H. Congreso del Estado, para su aprobación, el nombramiento de quien podría ocupar la titularidad de la Fiscalía General del Estado, con fundamento en el artículo 93, fracción XXXIX de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, que a la letra dice:

*ARTÍCULO 93. Son atribuciones y obligaciones de quien ocupe la titularidad del Poder Ejecutivo del Estado:  
I. a XXXVIII. ...*

*XXXIX. Enviar al Congreso los nombramientos de las personas titulares de la Fiscalía General del Estado y de la Secretaría responsable del Control Interno del Ejecutivo para la aprobación correspondiente.*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"  
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

---

Junta de Coordinación Política

LXVII Legislatura

DJCP/054/2023

XL y XLI. ...

Del propio texto constitucional se desprende que, si bien, la Gobernadora podrá realizar dichos nombramientos, también es cierto, que para surtir sus efectos, debe ser aprobado por el H. Congreso del Estado.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 64, fracción XV, inciso B) de la propia Constitución local, que textualmente indica lo siguiente:

*ARTICULO 64. Son facultades del Congreso:*

*I. a XIV. ...*

*XV. Constituido en Colegio Electoral.*

*A) ...*

*B) ... así como aprobar con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, en un plazo de diez días hábiles a partir de que los reciba, el nombramiento que para tal efecto envíe el Gobernador, de quien ocupe la titularidad de la Fiscalía General del Estado, así como el de la persona Titular de la Secretaría responsable del Control Interno del Ejecutivo...*

*C) a J) ...*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"  
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

---

Junta de Coordinación Política  
LXVII Legislatura  
DJCP/054/2023

XVI. a XLIX. ...

Así como del artículo 121, segundo párrafo de la Constitución local que a continuación se transcribe:

*ARTÍCULO 121. ...*

*La persona que ocupe la titularidad de la Fiscalía General del Estado será nombrada por el Gobernador y aprobada por el Congreso, mediante el voto de las dos terceras partes de las y los diputados presentes, en votación por cédula, previa comparecencia ante la Junta de Coordinación Política. Su remoción deberá ser aprobada por el Congreso en los mismos términos.*

*(...)*

De igual forma, es importante resaltar que el Lic. César Gustavo Jáuregui Moreno, fue designado como encargado del despacho de la Fiscalía General del Estado, por el tiempo que dure el procedimiento del nombramiento, con fundamento en el artículo 93, fracción XL, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"  
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

---

Junta de Coordinación Política

LXVII Legislatura

DJCP/054/2023

**III.-** En ese orden de ideas, la aprobación de los nombramientos es una atribución del Pleno del H. Congreso del Estado, para lo cual se auxilia de la Junta de Coordinación Política conforme a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la que se encargará de aportar los elementos necesarios para que el Pleno esté en aptitud de pronunciarse.

En virtud de lo anterior, a este órgano le corresponde el desahogo de la comparecencia prevista en el artículo 121, segundo párrafo de la Constitución Política, así como la revisión de los documentos por los que se acredita que la persona propuesta cumple con los requisitos señalados en el párrafo cuarto del numeral citado.

**IV.-** Así las cosas, el primero de los presupuestos es haber sido nombrado por quien ocupe la titularidad del Poder Ejecutivo del Estado, con fundamento en los artículos 121, segundo párrafo; 93, fracción XXXIX; y 64, fracción XV, inciso B) de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, el cual se satisface con la petición enviada a esta legislatura, referida en los antecedentes del presente acuerdo.

El segundo, es el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 121, cuarto párrafo de la Constitución local:



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"  
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

---

Junta de Coordinación Política

LXVII Legislatura

DJCP/054/2023

ARTICULO 121.

(...)

*Para ser Fiscal General del Estado, se requiere:*

*I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento;*

*II. Ser mayor de 30 años;*

*III. Tener título de Licenciado en Derecho debidamente registrado y cinco años cuando menos de ejercicio profesional; y*

*IV. No ser ministro de algún culto religioso o haberse retirado del mismo en los términos de ley.*

Ahora bien, de la documentación enviada a este órgano, se desprende que el Licenciado César Gustavo Jáuregui Moreno:

1. Es mexicano por nacimiento, originario de Mexicali, Baja California.
2. Nació en el año de 1966, de ahí que tiene más de 30 años de edad.
3. Cuenta con título profesional de licenciado en derecho expedido por la Universidad Autónoma de Chihuahua, debidamente registrado y de acuerdo a su currículum, cuenta con más de cinco años en el ejercicio profesional.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"  
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

---

Junta de Coordinación Política

LXVII Legislatura

DJCP/054/2023

4. No es o ha sido ministro de algún culto religioso, según se desprende de su trayectoria profesional y académica.

Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 121, segundo párrafo de la Constitución local, en fecha 23 de enero del presente año, este órgano entrevistó al funcionario en cita, quien atendió las preguntas e inquietudes de las y los legisladores, respecto a su idoneidad para ocupar el cargo.

**V.** Por lo tanto, esta Junta de Coordinación Política habiendo verificado el cumplimiento de los presupuestos constitucionales de elegibilidad, considera que el Pleno está en aptitud de pronunciarse respecto al nombramiento de quien ocupará, en su caso, la titularidad de la Fiscalía General del Estado.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 64, fracción XV, inciso B) y 121, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua. Para lo cual, se desarrollará bajo el procedimiento establecido en los artículos 204 y 205 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; es decir, en votación por cédula.

En mérito de lo expuesto, la Junta de Coordinación Política somete a consideración del Pleno el siguiente:





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"  
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

---

Junta de Coordinación Política

LXVII Legislatura

DJCP/054/2023

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo que expresan los artículos 93, fracción XXXIX; y 121, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, se considera que el Lic. César Gustavo Jáuregui Moreno satisface los requisitos de elegibilidad constitucionales, para ocupar la titularidad de la Fiscalía General del Estado.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción XV, inciso B; y 121, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 14, fracción I, y 60 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, sométase a consideración del Pleno para que mediante votación por cédula, por el voto de las dos terceras partes de las y los legisladores presentes, apruebe, en su caso, el nombramiento referido.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticinco días del mes de enero de dos mil veintitrés.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"  
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Junta de Coordinación Política

LXVII Legislatura

DJCP/054/2023

**Así lo aprobó la Junta de Coordinación Política, en reunión de fecha 23 de enero de 2023.**

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. José Alfredo Chávez Madrid Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional			
	Dip. Leticia Ortega Máñez Sub Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido MORENA			
	Dip. Noel Chávez Velázquez Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional			
	Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas Representante Parlamentario de Movimiento Ciudadano			
	Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz Representante Parlamentaria del Partido del Trabajo			

Esta hoja de firmas corresponde al acuerdo por el que se somete a consideración del Pleno el nombramiento de titular de la Fiscalía General del Estado.

Edificio Legislativo: C. Libertad #9

Centro. Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 412 3200 / 01 800 220 6848

www.congresochihuahua.gob.mx